

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 5 DE JUNIO DE 1812.

RUSIA.

Petersburgo 2 de abril.

Los generales Gersdorf, Welgaminow, Gamen, Sabelsky y Sorokin han sido nombrados comandantes de las divisiones 5.^a, 32.^a, 33.^a, 35.^a y 36.^a; los generales Repnin y Laskin mandaran dos divisiones de caballería. El marques de Mainsonfort, de la secretaría de Relaciones exteriores, ha sido nombrado consejero de Estado, y el consejero íntimo conde Gollowin ha sido nombrado conpeto mayor. Durante la ausencia del ministro Barcial de Tolly queda encargado del despacho de los negocios de la guerra el teniente general príncipe Gartschakow.

Han llegado á esta capital el príncipe Golysin; el conde Orlow-Denisow, edecan del Emperador; el general Demidow y el teniente general Richelieu, gobernador militar de Odessa.

El consejero íntimo conde Kotschubey ha sido nombrado presidente de la seccion del consejo del imperio.

Ha sido nombrado director de la policía de Riga el príncipe Labanon-Rostowsky, gobernador militar de aquella ciudad.

El Emperador ha mandado que el archimandrita Dolsifey de la Georgia sea consagrado obispo con el título de obispo de Gorysk y vicario de la Georgia. S. M. ha dado permiso á muchos sacerdotes del rito griego para que puedan llevar un solideo de terciopelo.

DINAMARCA.

Copenhague 21 de abril.

El conde Von-Dernath, que ha estado de embajador en Estocolmo, ha salido para Dresde con el mismo destino, y el conde de Baudissin, que se habia quedado en Estocolmo, ha sido nombrado encargado de negocios.

El gobierno ha vuelto á encargar á los funcionarios públicos que vigilen con el mayor cuidado sobre que nadie tenga correspondencia ni trato alguno con el enemigo.

El 9 de este mes estaban cruzando entre Skagen y Fladstrand dos fragatas enemigas y un brick, y el día 15 se avistaron una fragata y un brick ingleses cerca de la isla de Anholt.

SILESIA.

Breslau 16 de abril.

Ayer llegó á esta ciudad S. A. el príncipe de Hessen-Homburgo, mayor general y brigadier.

PRUSIA.

Berlin 25 de abril.

El 21 de este mes salió para Breslau el conde de Kalkreuth, general feld-mariscal y gobernador de esta capital.

Tambien salió ayer para Breslau S. A. el príncipe Carlos de Mecklemburgo-Strelitz, coronel y brigadier.

HUNGRIA.

Presburgo 12 de abril.

El 18 de este mes llegó á esta ciudad el príncipe imperial, y salió al otro día. La dieta ha celebrado su 96.^a sesion. Los archiduques Juan y Antonio se hallan en el día en Gratz.

GRAN DUCADO DE VARSOVIA.

Kalich 16 de abril.

El ejército westfaliano ha caminado en el mejor orden hasta su llegada á esta ciudad, y ha resistido perfectamente las fatigas de las marchas. Apenas hai enfermos en este ejército: todos los cuerpos de que se compone compiten en ardor militar y en buena conducta: su disciplina ha sido excelente en todos los pueblos por donde han pasado.

SAXONIA.

Dresde 26 de abril.

Nada sabemos aun de cierto sobre la venida de SS. MM. el Emperador y la Emperatriz de Austria á esta capital. Acaso irán á Toeplitz, y desde allí vendrán á hacer una visita á nuestro Rei. S. M. piensa salir el 4 de mayo para Pilnitz.

Se estan componiendo los caminos de Wurtemberg á Saxonia, y 600 hombres trabajan diariamente en un nuevo camino que se va á abrir entre Plaunen y Hof.

Ha llegado á esta ciudad el general frances Natther y el médico en jefe Mr. Sué.

Londres 22 de abril.

Declaracion del gobierno.

El gobierno de Francia en el informe comunicado de oficio al senado por su ministro de Negocios extranjeros el día 10 del mes de marzo próximo pasado, acaba de disipar toda duda que pudiera quedarnos en quanto á la intencion positiva en que está de seguir los principios y mantener el sistema que ha adoptado: sistema no menos contrario á los derechos marítimos, y á los intereses del comercio del imperio británico, como incompatible con los derechos é independencia de las naciones neutrales. Por tanto, y considerando que en dicho informe estan patentemente descubiertas las pretensiones desmedidas que desde el principio manifestó aquel gobierno, y que despues fueron promulgadas en los decretos de Berlin y de Milan, S. A. R. el Príncipe Regente á nombre suyo, y con la autoridad de S. M., tiene por conveniente declarar que está firmemente resuelto á continuar oponiéndose á la introduccion de este código arbitrario, á que el gobierno

(1) ¿A qué viene tratar aquí del ejercicio de los derechos de la guerra contenido dentro de sus límites ordinarios? Pues qué; la guerra da derechos sobre los neutrales? ¿La guerra marítima los tiene por ventura diferentes de los de la guerra terrestre?

Pero el ejercicio de estos derechos no podía ser limitado, sin traer al mismo tiempo consecuencias derogatorias á los derechos de la corona de S. M. británica. ¿Qué derecho da la corona á S. M. británica sobre los neutrales? Si el Escalda, la Holanda, las ciudades Anseáticas y la mayor parte de las costas del continente europeo han sido reunidas á la Francia, resulta de aquí á la corona británica el derecho de tratar como enemigos á estos países y á sus costas, puesto que se han hecho enemigos; pero ¿qué derecho puede inferir de aquí la corona británica contra el comercio, los buques, las propiedades y la soberanía de los Estados-Unidos? Porque la Francia ha conquistado la Bélgica, el ejercicio del derecho de la guerra no puede ser contenido en sus límites ordinarios con respecto á los Estados-Unidos. ¿Qué lógica tan excelente! (Monitor.)

(2) „Los decretos del consejo británico serán revocados inmediatamente que la Francia revoque los suyos, y el comercio de las naciones neutrales vuelva á su curso ordinario.“ Las notas de Mr. Foster al gobierno de los Estados-Unidos explican suficientemente lo que la Inglaterra entiende por restituir el comercio de los neutrales á su curso acostumbrado. Para restituir el comercio de los neutrales á su curso ordinario es menester destruir las fábricas de azúcar de remolachas, desarraigar el pastel, que da al continente el añil indigeño, prohibir el cultivo del algodón, y esas numerosas fábricas que reemplazan los productos de la industria inglesa, y que han hecho rápidos progresos en Francia, en Austria, en Saxonia, en el gran ducado de Berg &c. Es preciso que solo la Inglaterra tenga el derecho de proteger con sus tarifas los progresos de su agricultura y de su industria; es menester que mientras ella establece un derecho de 200 por 100 sobre los vinos de Francia, de 50 por 100 sobre sus linoes, y prohíbe la seda y los encaxes, se reciban en Francia el algodón hilado, la quincalla, los artículos de bonetería, las telas pintadas, los paños y las casimiras de Inglaterra, y no imponer en su introduccion mas derechos que los de 5 á 10 por 100: entonces el comercio será restituido á su curso ordinario. He aquí lo que el gobierno ingles entiende, y lo que ha explicado perfectamente en sus notas Mr. Foster, á las qua-

frances confiesa francamente querer sujetar por fuerza al mundo entero, y que sea reconocido como lei de todas las naciones.

Desde la época en que la injusticia y la violencia del gobierno frances impidieron á S. M. contener el ejercicio de los derechos de la guerra dentro de sus límites ordinarios, á menos de sujetarse en el hecho mismo á consecuencias raiosas para el comercio de sus posesiones, y contrarias á los derechos de su corona (1), ha procurado siempre S. M. conciliar los derechos de los neutrales con las providencias que el enemigo le forzaba á tomar, usando con moderacion del derecho de represalias, y declarando que estaba pronto á revocar sus decretos, siempre que el enemigo revocase formalmente y sin restriccion los suyos, y que el comercio de las naciones neutrales hubiese vuelto á tomar su curso ordinario (2).

En una época posterior, haciéndose cargo S. M. de la situacion en que se hallaba la Europa, determinó limitar el efecto de las órdenes del consejo del mes de noviembre de 1807, moderando sensiblemente las restricciones que imponian al comercio de los neutrales (3). Tal fue el objeto de la orden del consejo del

les ha respondido el ministerio americano con tanta firmeza como talento.

Quando sean destruidos los argumentos de Mr. Monroe, victoriosos hasta ahora, entonces veremos nosotros si hai algo que añadir para hacer que prevalezca la sana doctrina del ministerio americano. La Inglaterra quando pide que el comercio de los neutrales sea restablecido en su curso acostumbrado, entiende que ella se servirá de los neutrales para influir por su medio en las tarifas municipales de su enemigo; que los neutrales obligarán á la Francia á recibir las mercancías inglesas, y prestarán su apoyo á la Inglaterra á fin de que ella llegue á renir la soberanía universal de la tierra con la de los mares. Las respuestas de Mr. Monroe á esta pretension tan singular tienen tal carácter de verdad y de fuerza, que nosotros nada tenemos que añadir á ellas. El principio fundamental de los derechos de los neutrales es que el pabellon defiende la mercancía. De este principio resulta que las mercancías inglesas baxo pabellon americano son americanas; pero no se sigue que las mercancías inglesas hechas americanas baxo pabellon americano, tengan otros derechos distintos de los que tienen las mercancías por sí americanas. Estas pues estan sujetas á la legislación de las aduanas en Francia, como las mercancías francesas lo estan á la legislación de las aduanas en América. El pretender que las mercancías inglesas dexan de estar sujetas á la legislación de las aduanas francesas solo porque estan baxo pabellon americano, es entablar una pretension desabellada. Nosotros somos dueños de tratar á las mercancías inglesas hechas americanas del mismo modo que las mercancías francesas son tratadas en Londres. Estas estan sujetas á las leyes de los dos países; pero mientras estan en el mar participan de la independencia del pabellon que las defiende, y no pueden estar sujetas á la legislación de una autoridad, qualquiera que sea. La Inglaterra tiene derecho á no recibir en su casa las mercancías francesas que el pabellon americano hace americanas; pero no lo tiene para impedir que un buque de los Estados-Unidos recorra los mares con tal ó tal mercancía, puesto que el pabellon neutral defiende las mercancías, y la guerra no puede dar á una potencia un derecho, qualquiera que sea, sobre los neutrales. (Idem.)

(3) S. M. británica, teniendo lástima de la Europa, quiso limitar las restricciones que los decretos de su consejo imponian al comercio de los neutrales. No hai expresion ninguna en este párrafo que no excite la indignacion. ¿Los neutrales debian someterse á los decretos

mes de abril de 1809, en virtud de la qual el sistema de represalias adoptado por la Gran Bretaña no comprehendió indistintamente á todos los países adonde estaban en vigor las medidas de agresion empleadas por el enemigo, sino que quedó limitado su efecto á la Francia y á solas aquellas naciones sujetas mas inmediatamente á su yugo, las quales podian considerarse como parte integrante de las posesiones francesas (4).

Sin embargo, los Estados- Unidos de América no se contentaron con esto, y despues se ha aumentado su descontento por un artificio del enemigo, que por desgracia ha producido demasiado efecto, que ha sido declarar que habia revocado ya los decretos de Berlin y de Milan (5), siendo asi que jamas se ha promulgado semejante revocacion; que ademas se expresaba en su notificacion que dicha revocacion dependia de ciertas condiciones, en las quales la Francia sabia muy bien que la Gran Bretaña no consentiria, y que por último pueden citarse muchos exemplos posteriores, que prueban que dichos decretos no han sido revocados (6).

Pero el enemigo se ha quitado al fin la mascarilla, y hoy declara pública y solemnemente que no solo continúan en vigor sus decretos, sino que serán executados con todo rigor hasta que la Gran Bretaña condescienda con otras condiciones tan extravagantes como las anteriores, y amenaza con las penas fulminadas por dichos decretos á todas las naciones que sufran que su pabellon sea *desnacionalizado*, que es la expresion adoptada en este nuevo código.

del consejo de S. James en la Gran Bretaña, en sus posesiones ó en sus rios? No, era en el Océano: luego este pertenece á la corona británica, puesto que ella le sujeta á sus leyes, y puesto que los buques que le recorren deben obedecer á los decretos de su consejo. ¿Dónde está la acta, dónde la autoridad que ha hecho la concesion del Océano á la Inglaterra? Se ha visto mover la pretension de cerrar los mares, como el mar Negro, el mar Báltico; pero hasta nuestros dias no se habia oido decir que el Océano perteneciese á la Inglaterra como el Támesis; y que todas las embarcaciones del mundo estuviesen sujetas á sus reglamentos, á sus restricciones, como si llevasen pabellon ingles. Ninguna potencia accederá á semejante pretension, á no ser que haya renunciado á todo sentimiento de su propia dignidad. Valdría mas seguramente declarar al Rei de Inglaterra por Soberano universal.

(4) Es muy justo que todos los países incorporados á la Francia, ó de los quales está en posesion por la presencia de sus ejércitos, sean tratados como enemigos por la Inglaterra, para la qual no pueden ser neutrales estos países. Pero ¿qué tiene de comun este derecho incontestable con los otomanos ni con los americanos? La Turquía, la América; son acaso partes integrantes de las posesiones de la Francia? ¿Están ocupadas por sus tropas? No se puede concebir el motivo que ha inclinado á hacer una declaración, para demostrar en cada línea suya el absurdo monstruoso de las pretensiones de la Inglaterra y la injusticia de su causa. (*Idem.*)

(5) Los decretos de Berlin y de Milan han sido revocados solemnemente con respecto á la América sin cláusulas ni restricciones, segun resulta 1.º de la carta del gran juez, fecha de 2 de noviembre de 1810; 2.º de la carta del ministro de Hacienda de fecha del mismo dia; 3.º del decreto de 28 de abril de 1811. Los efectos han sido subsecuentes á esta revocacion, y los buques aprehendidos á consecuencia de los decretos de Berlin y de Milan han sido puestos en libertad. Los motivos de esta revocacion y su execucion son bien conocidos en la Europa. Las notas impresas de Mrs. Pinkenei y Monroe han rebatido con tanta energia como lógica el sistema injusto de la Inglaterra; el cuerpo legislativo de

Pide la Francia que desde el bloqueo del mes de mayo de 1806 se retracten los principios en que se funda; que se revoken las órdenes del consejo; y que ademas se reconozca por principios generales que las mercancías de un enemigo, trasportadas baxo bandera neutral, sean miradas como neutrales; que las mercancías neutrales baxo bandera enemiga sean miradas como enemigas; que solo se miren como contrabando de guerra las armas y municiones; pero no comprehendiendo la madera de construccion y los artículos concernientes al equipo de los buques; y que no se tengan por legitimamente bloqueados mas que aquellos puertos que estan sitiados y acometidos, á riesgo de ser tomados, y en los quales un buque mercante no podria entrar sin peligro.

Con estas peticiones y otras semejantes quiere el enemigo que la Gran Bretaña y todas las naciones civilizadas renuncien, porque á él se le antoja, todos los derechos naturales é incontestables que da la guerra marítima (7); quiere que en particular la Gran Bretaña abandone las ventajas que le da su superioridad naval; que dexé á las mercancías y á las producciones y géneros de la Francia atravesar libremente el Océano, mientras que los súbditos de la Gran Bretaña estarán excluidos positivamente de toda relacion comercial con todos los países del mundo, y que todas las potencias adonde alcanza el poder ó el influjo de la Francia estarán cerradas para las producciones del suelo ingles y para los géneros de sus fábricas (8).

Tales son las condiciones á que se ha intimado al

los Estados- Unidos ha prohibido el comercio ingles; sus costas han sido armadas, y los compatriotas de Washington, animados de su espíritu, se han indignado al ver que la Inglaterra pretendia imponerles un pesado yugo, y han manifestado que estan prontos á sostener sus derechos con las armas. Desde este momento ya no se hallaban en el caso de serles aplicables los decretos de Berlin y de Milan. (*Idem.*)

(6) Esto es falso. No hai un solo exemplar que pruebe que estos decretos continúan en su fuerza y vigor, á no ser que se quiera considerar como buques americanos esa multitud de naves que, saliendo de Lóndres cargadas por cuenta de ingleses y con papeles falsos, se han presentado en el Báltico con pabellon de los Estados- Unidos. Estas naves nada tenian de comun con la América, la qual desconoce como suyo á todo buque que navegue en conserva de un convoi ingles, recibiendo las órdenes del comandante ingles, y ocupando un lugar en su escuadra. El pabellon del convoi es necesariamente el del comandante que lo conduce y lo protege. (*Idem.*)

(7) ¿Cuáles son pues esos derechos naturales é incontestables que da la guerra marítima sobre los neutrales? ¿Los neutrales no estan exceptuados del derecho de la guerra? ¿El Océano no es su propiedad comun? No: el Océano pertenece á la Inglaterra, y es ingles como el Támesis. Tales son los derechos que el gabinete de Lóndres llama naturales, incontestables: tal es el principio en que se funda la declaracion del gobierno ingles. (*Idem.*)

(8) La antitesis no es exacta segun los principios del tratado de Utrecht, de la neutralidad armada y de todos los tratados que constituyen el derecho público de la Europa hasta el año 1806, los buques de todas las potencias neutrales deben atravesar tranquilamente el Océano con todos los productos y objetos manufacturados que no son mercancías de contrabando. Si los productos del terreno y de las fábricas de la Inglaterra son excluidos de los países ocupados por la Francia, lo mismo sucede con los productos del terreno y de las fábricas de Francia, los quales son excluidos de los países adonde se extienden el poder y las armas de la

gobierno inglés que se someta, renunciando los derechos marítimos más antiguos, más importantes y más incontestables (9). Tal es el código con que la Francia espera poner su comercio al abrigo de toda agresión marítima, cubriéndolo con bandera neutral, y haciendo al mismo tiempo quanto pueda para invadir y reunir á sus estados quantos países se nieguen á sacrificar su interés nacional á las órdenes francesas, y á adoptar un código en que se les prescribe como reglamento municipal, que excluyan de su territorio todo lo que sea inglés (10).

El pretexto en que el enemigo funda tan descabelladas pretensiones es en que muchos principios de estos fueron consagrados en el tratado de Utrecht; como si un tratado concluido entre dos naciones particulares, por motivos y consideraciones recíprocas, y que no obliga más que á las dos partes contratantes, las cuales no lo han renovado en el último ajuste de paz, pudiera mirarse como una declaración del derecho de gentes (11).

Seria inútil que S. A. R. se detuviese á demostrar la injusticia de semejantes pretensiones; pero si quisiera hacerlo, no tendría más que traer á la memoria la con-

ducta de la Francia en esta guerra y en las anteriores, y apelar al código marítimo que ella misma ha promulgado; S. A. se contentará con observar que estas nuevas peticiones del enemigo se apartan considerablemente de las condiciones, bajo las cuales la América ha aceptado la supuesta revocación de los decretos franceses, lo que ha hecho que la América mire esta revocación como completa, y pida que la Inglaterra revoque las órdenes de su consejo.

S. A. R., en vista de todas estas circunstancias, cree que esta declaración formal del gobierno francés hará que el gobierno de los Estados-Unidos, animado de un sentimiento de justicia hacia la Gran Bretaña, y respetando su propia dignidad, se mostrará dispuesta á retractar las providencias hostiles de exclusión, que, mal informada, tomó contra el comercio y los buques de guerra de la Gran Bretaña.

Para acelerar un resultado tan ventajoso á los verdaderos intereses de las dos naciones, y para dar una prueba convincente de lo dispuesto que se halla S. A. R. á cumplir con los empeños del gobierno de S. M., revocando las órdenes del consejo, luego que lo sean realmente y sin restricción (12) los decretos franceses,

Inglaterra; las mercancías francesas están prohibidas en las colonias inglesas, y las mercancías inglesas lo están en Francia; esto nada tiene que ver con los derechos marítimos. El derecho de los neutrales no consiste en sustraerse á las leyes de las aduanas de los pueblos con quienes comercian. Si los neutrales llevan sedas á Inglaterra, no son admitidas allí; si traen á Francia telas de algodón de la Inglaterra, tampoco son admitidas: quando están en el territorio de la Francia ó de la Inglaterra, están sujetos á las leyes de las aduanas francesas ó inglesas; deben conformarse con los derechos del territorio, y con las leyes de la soberanía; pero quando están en el Océano, se hallan, por decirlo así, en un territorio que pertenece á todos, y cuya soberanía no pertenece á ninguno. Mas la Inglaterra dicta y hace executar sus leyes en el Océano; luego declara que este le pertenece. ¿Por qué los delitos cometidos en el Océano no son juzgados en los tribunales de Westminster como si hubieran sido cometidos en un arrabal de Londres? No perdamos la esperanza de ver completado el sistema inglés con la promulgación de esta nueva ley; no menos descabellada é injusta que los decretos del consejo. (*Idem.*)

(9) Al leer semejantes razonamientos, preguntará qualquiera: ¿á quién piensa convencer la Inglaterra? ¿Será á los gabinetes? Pero estos conocen todos los tratados que hai sobre esta materia, los cuales se encaminan á declarar y reconocer la soberanía y la independencia de las naciones. ¿Será á los americanos? Pero jamás se conseguirá que unos hombres que han respondido á los ministros ingleses con una superioridad de talento y de discusión igual á la santidad de su causa, adopten unos principios tan filosos. (*Idem.*)

(10) Es preciso repetir, aunque fastidien, las mismas respuestas, puesto que se repiten los mismos raciocinios. La Francia excluye de su territorio todo lo que es inglés, por la misma razón que la Inglaterra excluye de su territorio todo lo que es francés. Pero el Océano no es el territorio de la Inglaterra. Esta tiene el derecho incontestable de no considerar como neutrales á los países sometidos al poder y á las leyes de la Francia, como la Francia le tiene de no considerar como neutrales los países sometidos al poder y á las leyes de la Inglaterra. Mas ¿qué tienen de comun estos principios antiguos, naturales, incontestables con los derechos de los pabellones verdaderamente neutrales que navegan por el Océano? ¿Qué aplicación pueden tener á los americanos, á los otomanos, cuyo territorio no está ocupado por la Francia, y que no están sujetos á sus

leyes? La Inglaterra, en medio de su decantada moderación, no opone para contrarrestar estos principios sino un solo principio, y es que se considera como propietaria, señora y soberana del Océano. (*Idem.*)

(11) Las actas de la paz de Utrecht, á cuya formación concurren todas las potencias marítimas, la Francia, la Inglaterra, la España, el Portugal, la Prusia, la Holanda &c., fueron consideradas desde entonces como la base del derecho de gentes entre las naciones europeas: están fundadas en los mismos principios que los principales tratados anteriores, señaladamente en el tratado de 1650 entre la España y la Holanda; en el de 1654 entre la Inglaterra y Portugal; en el de 1655 entre la Francia y la Inglaterra; en el de los Pirineos, ajustado en 1657 entre la Francia y la España; en el de 1667 entre la España y la Inglaterra; en el de 1668 entre la Inglaterra y la Holanda; en el de 1674 entre la España y la Holanda; en el de 1677 entre la Inglaterra y la Francia. El tratado de Utrecht venia á ser realmente el código por el qual eran confirmadas las leyes de todas las potencias marítimas de la Europa; y ha servido de base para todos los tratados posteriores, como el de 1713 entre la Francia y la Dinamarca; el de 1714 entre la España y la Holanda; el de 1715 entre la España y el imperio de Alemania; el de 1734 entre la Inglaterra y la Rusia; el de 1739 entre la Francia y la Dinamarca; el de 1740 entre la Inglaterra y la Suecia, y entre la Dinamarca y la España; el de 1748 entre la Dinamarca y Nápoles; el de 1752 entre Nápoles y la Holanda; el de 1756 entre Nápoles y Génova; el de 1766 entre la Inglaterra y la Suecia; el de 1773 entre la Francia y los Estados-Unidos; el de 1780 para la neutralidad armada entre la Rusia, la Suecia, la Dinamarca y la Holanda; el de 1782 entre la Inglaterra y la Holanda; el de 1783 entre la Inglaterra y la Suecia; y los del mismo año entre la Inglaterra y la Francia, entre la Rusia y la Puerta otomana, entre la Suecia y los Estados-Unidos; el de 1784 entre la Austria y la Rusia; el de 1785 entre la Francia y la Holanda, y entre la Inglaterra y la Prusia; el de 1786 entre la Francia y la Inglaterra, y el de 1800 entre la Francia y los Estados Unidos. El tratado de Utrecht, fundado en los tratados anteriores, consagrado por todos los tratados posteriores, y que presenta de un modo solemne los principios adoptados constantemente por todos los estados de la Europa, es considerado por justos títulos como la ley comun de las naciones.

(12) Dexamos á cargo de los americanos el apre-

tiene por conveniente mandar y declarar en nombre de S. M., y con acuerdo del consejo privado del Rei:

Que en qualquiera tiempo que los decretos de Berlin y de Milan sean revocados expresamente y sin restriccion por alguna acta auténtica del gobierno frances, promulgada públicamente, desde aquel punto y sin nueva declaracion quedan revocadas las órdenes del consejo del 7 de enero de 1807 y del 26 de abril de 1809 (13):

Que dicha revocacion comprehenderá á todo buque que sea apresado posteriormente al acta auténtica de la revocacion de los decretos franceses, aun quando dicho buque se hallase en un viage principiado antes de dicha revocacion; por manera que la persona que reclame qualquiera buque ó cargamento apresado posteriormente, no necesitará nueva declaracion de parte del gobierno de S. M., sino que le bastará alegar que la presa ha sido hecha posteriormente al acta auténtica del gobierno frances, y con esta sola prueba se declarará libre el buque ó cargamento, como si las órdenes del consejo no hubiesen existido, reservando sin embargo á los apresadores aquella indemnizacion que los tribunales tengan por conveniente, atendidas las circunstancias.

ciar en su justo valor este párrafo. Los decretos de Berlin y de Milan han sido revocados, con respecto á ellos, realmente y sin restricciones por el decreto de 28 de abril de 1811, porque los Estados-Unidos se hallan en un estado de hostilidades declaradas contra las actas británicas de 1806, 1807 y 1809.

Estas actas, nacidas y formadas en el delirio de la ambicion, deben tener por resultado final la ruina de la Inglaterra; á ella misma es á quien seria útil su revocacion. Nosotros no tenemos ningun motivo para solicitarla; pero tenemos muchos para dar sinceras gracias á los que los han encontrado; pues han contado con ganar cinco ó seis millones en el consumo anual de toda la Europa, y han perdido su propio comercio y su industria, mientras que la del continente hace progresos rapidísimos. El efecto que han producido los decretos del consejo británico ha sido excitar la emulacion mas de lo que podia esperarse. La Francia, el gran ducado de Berg, la Austria han fabricado todo lo que fabricaban los ingleses, y han dado á sus productos tal perfeccion que iguala, y á veces excede á los de Inglaterra.

Pero los decretos británicos no han sido útiles solamente á la industria continental. ¿Quién lo hubiera pensado? Muchos de los géneros desconocidos antes del descubrimiento de las Américas, que se han hecho artículos necesarios en Europa, y que se creían producciones exclusivas del otro hemisferio, se han encontrado en las substancias indígenas. El añil del pastel reemplaza á un precio mas cómodo el de la América: la remolacha será para el Norte lo que es la caña del azúcar para el Mediodia; los europeos no irán ya á vegetar en climas abrasadores, ó á morir de la fiebre amarilla: el continente dotado de nuevas riquezas, se ha sustraído á los tributos que pagaba al comercio ingles. El consejo británico ha dado con sus decretos el impulso; los progresos son rápidos; y si no hai quien detenga este movimiento, la Europa no necesitará dentro de poco del comercio y de la industria de Inglaterra. Y entonces ¿qué será del edificio de las rentas inglesas? ¿Quién suministrará fondos para los empréstitos anuales de 500 millones, que no puede ya soportar el público? ¿En qué vendrá á parar ese sistema de amortizacion ya desacreditado, y esa inmensa deuda pública, que absorve mas de la mitad de las rentas ordinarias de la Inglaterra en los tiempos de paz y prosperidad? (*Idem.*)

(13) El autor de esta declaracion ha olvidado de

Sin embargo, S. A. R. cree conveniente declarar que si en lo sucesivo se echase de ver que la revocacion de los decretos franceses habia sido ilusoria por parte del enemigo, la Gran Bretaña se verá obligada, aunque á pesar suyo, y previniendo de antemano á las potencias neutrales, á emplear los medios de represalias que le parezcan justos y necesarios. = Westminster 21 de abril de 1812.

REINO DE NAPOLES.

Nápoles 17 de abril.

S. M. ha decretado la organizacion de una escuela militar con el nombre de *escuela de Marte*. Estará baxo la proteccion inmediata de S. M., y baxo la inspeccion de la órden de las Dos Sicilias; entrarán de alumnos en esta escuela los hijos de militares pobres, y de ella saldrán discípulos para la escuela politecnica, y para oficiales subalternos del ejército.

Del 20.

He aqui algunos extractos mui curiosos de la

intento la proclama del bloqueo sobre el papel, notificada por Mr. Fox á Mr. Monroe el 16 de mayo de 1806, y renovada despues cada tres meses. En represalia de esta declaracion, que bloqueaba costas enteras, se dió el 21 de noviembre siguiente el decreto de Berlin, que declaró á las islas británicas en estado de bloqueo. Si la Inglaterra revoca su declaracion del 16 de mayo de 1806, queda revocado de derecho el decreto de Berlin, el qual no es mas que un acto de represalias. Lo mismo sucederá con el decreto de Milan de 17 de diciembre de 1807, pues no es mas que un acto de represalias contra las órdenes del consejo del 11 de noviembre del mismo año.

Esta nueva declaracion del gobierno ingles está fundada en aserciones falsas y en sofismas; manifiesta mui mala fe en querer suscitar dudas sobre la revocacion de los decretos franceses respecto á la América, pues ha sido pronunciada solemnemente. La Francia no ha exigido antes de revocar sus decretos que lo fuesen las órdenes del consejo británico, por quanto la América, prohibiendo el comercio ingles, sostuvo con firmeza derechos que son para ella tan sagrados como su constitucion politica y su independenciam. En efecto, valdria mas para los Estados-Unidos declararse súbditos de la Gran Bretaña, renunciar su existencia como nacion, que tanta sangre y tantas acciones heroicas le ha costado, y convertirse en colonia de la Inglaterra como la Jamaica, que reconocer las órdenes del consejo, que son una verdadera reunion del imperio del Océano á la corona de Inglaterra. Quando han sido revocados los decretos de Berlin y de Milan para la América; ha revocado la Inglaterra sus órdenes? Pero aun quando lo hubiera hecho, todavia no hacia nada si no revocaba tambien el bloqueo hecho sobre el papel; porque si la Inglaterra puede declarar una costa entera por bloqueada, puede hacerlo tambien con toda la Europa, y cerrar por este medio la entrada de sus puertos á todo buque neutral. Todo esto está perfectamente demostrado en las notas de los ministros americanos, las cuales respiran aquella fuerza de raciocinio, y aquella elevacion de carácter que distinguen las causas justas.

La conducta que la Francia ha observado con los americanos, está pronta á observarla con toda nacion neutral. Que revoque la Inglaterra su nueva legislacion de bloqueo y sus órdenes, y quedarán nulos los decretos de Berlin y de Milan, y todos los neutrales serán tratados en Francia como lo eran antes de la guerra actual. (*Idem.*)

gazeta británica que se imprime en Sicilia.

Mesina 8 de abril de 1812. „El público tiene gran confianza en los actuales ministros, y creemos que su conducta justificará estas esperanzas. Sin embargo, convendrá que el pueblo de Sicilia tenga presente que para las mejores providencias no bastan la probidad y la sabiduría, sino que además se necesita tiempo. Nos causa gran consuelo el ver que la obra está ya principiada; pero el trabajo es tan inmenso, y las dificultades son tan grandes, que será justo que el pueblo tenga paciencia hasta ver los efectos de las providencias que tomen los ministros para curar los males que padece la patria. Los consejeros péfidos, que han llevado la Sicilia al borde del precipicio, han sido los que han originado todas estas dificultades; pero las personas bien intencionadas deben consolarse con la agradable perspectiva que se les presenta, y con el conocimiento del zelo, luces y prudencia del nuevo gobierno. Pero volvemos á decir que se necesita tiempo, y que no hai sabiduría que alcance á satisfacer de repente los deseos de ciertas personas indiscretas, cuyo descontento fomentan algunos mal intencionados.”

Nos parece que este artículo no necesita comentario, y que no habrá quien al leerlo no se persuada quan deplorable debe de ser el estado de la Sicilia, quando en una gazeta, dirigida exclusivamente por los ingleses, se ha publicado este artículo, que prueba con tanta claridad el desorden en que se halla la administracion actual.

Los ingleses se ven forzados á descubrir parte de la verdad; desde que mandan en Sicilia estan confesando que un ministerio solo absorbe mucho mas que lo que producen las rentas ordinarias de aquella isla. En lugar de los bienes que entraron prometiendo, no hacen ahora mas que anunciar nuevas privaciones y nuevos sacrificios, y la miseria pública ha llegado á tal extremo, que ya creen imposible poder ocultar del todo la verdad. Pero si hai alguno que dude de esto, y que no pueda persuadirse cómo en dos países tan vecinos como son el reino de Napoles y la Sicilia, en aquel reina la abundancia, y en este, siendo tan fértil, se ven reducidos los habitantes á la última miseria, que lea éste otro artículo de la misma *gazeta británica*, que copiaremos literalmente, en donde se verá que los ingleses se han convertido en predicadores del ayuno, y elogiadores de la abstinencia.

Mesina 11 de abril de 1812. „Para evitar los males que resultan del excesivo precio que en el día tienen los granos, convendrá que nos abstenamos de consumirlos en pastas y en toda especie de pastelería, tanto mas que este sacrificio no puede ser muy costoso para las personas pudientes, interin llega el tiempo de la próxima cosecha, y que de este modo se evitarán los males que padecen las clases inferiores del estado.

„Esto se ha hecho en Inglaterra en los malos años, y ha producido muy buen efecto. Por tanto encargamos que se adopte la siguiente receta para hacer pan económico.” (*Sigue la receta.*)

Para prueba de quanto se aumenta todos los días el número de los descontentos en todas las partes de Sicilia, y sobre todo en los pueblos sujetos mas inmediatamente al yugo ingles, copiaremos una proclama que se publicó el día 8 de este mes en la gazeta de Mesina.

Mesina 8 de abril de 1812. „Maitland, general en jefe del ejército de Sicilia, hace saber á todos los vecinos de los arrabales y aldeas de esta ciudad que esten prontos para desamueblar sus casas al primer aviso de S. E., en la inteligencia que no pueden concedérseles mas de 15 días para transportar sus muebles á la ciudad. No creais, mesineses, que esta orden sea efecto del capricho ó del espíritu guerrero de S. E. Se ve obligado á tomar esta providencia para libertaros del yugo exterminador del enemigo, que oprime á los pueblos que tiene sojuzgados.”

Verdad es que el gazetero trata esta proclama de libelo, y la llama calumniosa y apócrifa; pero sea que el general ingles haya querido con ella explorar el espíritu público de los mesineses, desmintiéndola luego para disimular, ó bien sea que los habitantes de Mesina se hayan valido de este artificio para anunciar á sus conciudadanos los males que les amenazan, siempre se infiere de lo que dice el gazetero, que dicha proclama ha causado la mayor consternacion. Pero por mas que haga el gazetero británico, no podrá destruir la desconfianza y la sospecha que reinan en todos los corazones, y no hai nadie en toda Sicilia que no prevea, que los males que ahora padecen, no son mas que los precursores de catastrofes mas funestas y mas horribles.

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 1.º de mayo.

A principios del mes pasado salieron del puerto de Carolinenzil, departamento del Ems-oriental, tres barcos cargados de trigo con destino á Amsterdam. Con motivo de la obscuridad de la noche cayeron en poder de un peniche ingles; pero algunos marineros pudieron escapar y apoderarse de una lancha, con la qual llegaron á tierra, y fueron á dar parte á los gendarmas y guarda-costas, y á los empleados en las aduanas. Inmediatamente se juntaron unos 50 hombres; salieron en busca del enemigo; tuvieron la fortuna de encontrarlo, y rescataron no solamente los tres barcos apresados, sino que tambien cogieron al peniche ingles, con toda su tripulacion, que ha quedado prisionera de guerra.

TEATRO.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se representará por la compañía española la comedia en un acto titulada los Rechazos, y la opereta el Secreto. Actores en la comedia. Señoras María García y Torres. Señores Ponce, Avevilla, Contador y Alverá. Idem en la opereta. Señoras Antera Baus y Cabo. Señores Cristiani, Avevilla, Caprara y Fabiani.